



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Proceso ejecutivo de mayor cuantía instaurado por NICOLAS DE JESUS RUIZ OCHOA contra MOISES ALFONSO MARTINEZ ISAZA. Radicado 2023-00194-00.

Dentro del proceso de la referencia el apoderado judicial de la parte ejecutante, manifiesta al despacho dar por terminado el presente proceso por pago total de las obligaciones y costas.

Así mismo, solicita el levantamiento del embargo y secuestro de los bienes, cuentas bancarias y embargos de remanente si fuera del caso y ordenar librar los oficios correspondientes, así como la entrega de títulos judiciales y los títulos valores que dieron origen al proceso al demandado en caso de existir.

Siendo viable lo impetrado, el Despacho, accederá a ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, ordenando la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, y como consecuencia de lo anterior, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo de mayor cuantía adelantado por NICOLAS DE JESUS RUIZ OCHOA contra MOISES ALFONSO MARTINEZ ISAZA por pago total de las obligaciones y las costas.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES ordenadas y comunicadas dentro del presente proceso, por no existir embargo de remanente del mismo. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO. Hecho lo anterior, y en firme este proveído, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **505e9884b6c4db8cdf2615fb9f3cb5193e64c03468bc1ab52507524e98d3621a**

Documento generado en 31/01/2024 04:06:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**